

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 224/20

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **FACTURA ELECTRÓNICA: MODIFICAN Y ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020<sup>1</sup> - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 12 de diciembre de 2020, al correo electrónico: [marquezo@dian.gov.co](mailto:marquezo@dian.gov.co).

Es de resaltar que la parte motiva del proyecto señala:

*“Que el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, modificado por el Decreto 1154 de agosto 20 de 2020, reglamentó la circulación electrónica de la factura electrónica de venta como título valor, por lo tanto, se requiere modificar el anexo técnico de la factura electrónica de venta “Anexo técnico de factura electrónica de venta» versión 1.7-2020, para efectos de incorporar los campos necesarios para que la factura electrónica de venta contenga la información relacionada con la condición de título valor”.*

- **OBLIGADOS AL RÉGIMEN DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA QUE DEBAN REGISTRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS, OFERTAS, ACEPTACIONES U OTROS DOCUMENTOS DE TRANSACCIONES DE COMMODITIES**

La DIAN a través de información divulgada en su página web precisó:

---

<sup>1</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 076/20; “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”



*“Mediante comunicado del 24 de julio de 2020, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, informó que el sistema informático se encontraba habilitado por un periodo de tres (3) meses, con el fin de verificar su funcionalidad; donde el contribuyente podría realizar los registros de acuerdos, contratos, ofertas, aceptaciones u otros documentos que se hayan suscrito de operaciones de commodities y que una vez vencido este periodo de tres (3) meses, iniciaba el término del mes de que trata el parágrafo transitorio del artículo 1.2.2.2.4.1. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.*

*Considerando los comentarios recibidos de contribuyentes, es necesario realizar nuevas funcionalidades debido a la situación actual, que permita una evolución al sistema informático, por lo cual se hace necesario informar a todos los contribuyentes obligados al régimen de precios de transferencia que deban registrar los acuerdos, contratos, ofertas, aceptaciones u otros documentos de transacciones de commodities, que a partir del 03 de diciembre de 2020 el sistema informático se habilita por un periodo de tres (3) meses para probar las nuevas funcionalidades.*

*Agotado este periodo de tres (3) meses, es decir, a partir del 4 de marzo de 2021, iniciará el término del mes de que trata el parágrafo transitorio del artículo 1.2.2.2.4.1. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria" .*

## II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado de Prensa No. 49 del 19 y 20 de noviembre de 2020](#) por medio del cual da a conocer, entre otras las siguientes decisiones:

- **DECLARAR LA EXEQUIBILIDAD DE LA EXPRESIÓN “NO SERÁ ACEPTADA LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS A VINCULADOS ECONÓMICOS DEL EXTERIOR NI ZONAS FRANCAS, CORRESPONDIENTE A LA EXPLOTACIÓN DE UN INTANGIBLE FORMADO EN EL TERRITORIO NACIONAL” CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1819 DE 2016<sup>2</sup>, AL CONSIDERAR QUE LA LIMITACIÓN A DEDUCCIONES POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS A INTANGIBLES SE AJUSTA AL DERECHO A LA IGUALDAD, A LA DIMENSIÓN**

---

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”



SISTÉMICA DE LA EQUIDAD EN SU DIMENSIÓN HORIZONTAL, ASÍ COMO COMO A LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y EQUIDAD TRIBUTARIA. (EXPEDIENTE D-13572 - SENTENCIA C-486/20 (noviembre19) M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo)

- DECLARAR LA INEXEQUIBILIDAD, CON EFECTOS INMEDIATOS Y HACIA EL FUTURO, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (SALVO EL NUMERAL 4, PARCIAL), POR DESCONOCER EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y CERTEZA TRIBUTARIA, AL ESTABLECER EL DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DE LAS COMISIONES DE REGULACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. (EXPEDIENTE D-13514 - SENTENCIA C-484/20 (noviembre19) M.P. Alejandro Linares Cantillo)

### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- REAJUSTAN LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO PROMEDIO DIARIO POR UNIDAD DE ACTIVIDADES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, PARA EL AÑO 2021 - [Resolución No. DDI-019435 del 1 de diciembre de 2020](#)

### IV. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

- MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO 207 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, DAR CONTINUIDAD A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE BOGOTÁ D.C., Y MITIGAR EL IMPACTO CAUSADO POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL PERIODO TRANSITORIO DE NUEVA REALIDAD - [Decreto Distrital 263 del 1 de diciembre de 2020](#)

### V. BANCO DE LA REPÚBLICA

- JUNTA DIRECTIVA MANTIENE LA META DE INFLACIÓN EN 3%

Mediante Comunicado de Prensa destacó:

*“La Junta Directiva mantiene la meta de inflación (variación anual del IPC) en 3%, en un rango entre 2% y 4%.*

*La Junta Directiva seguirá haciendo un cuidadoso monitoreo del comportamiento de la inflación, de la actividad económica, de las proyecciones de estas variables y de la situación internacional, y reitera que sus decisiones buscan llevar la inflación a la meta del 3%, en coordinación con la política económica general”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

03 de diciembre de 2020